

Petición de Solicitudes para el  
Programa de Subvenciones para Infraestructura de la División de Cuidado y Desarrollo Infantil del Departamento de Servicios Sociales de California

Petición de Solicitud 2 para el Programa de Subvenciones para Infraestructura de la División de Cuidado y Desarrollo Infantil: Programa de subvenciones para construcciones nuevas y renovaciones importantes para centros y hogares de cuidado infantil familiar

Fecha del anuncio: 22 de noviembre de 2022

Seminario web informativo: 8 de diciembre de 2022

Fecha de vencimiento de la solicitud: 31 de enero de 2023

Solicitud administrada por: División de Cuidado y Desarrollo Infantil

Departamento de Servicios Sociales de California  
744 P Street  
Sacramento, CA 95814

Un Solicitante debe presentar una solicitud completa de acuerdo con las instrucciones y los plazos contenidos en la Petición de Solicitudes (Request for Applications, RFA) Si la solicitud presentada está incompleta o no se ha completado de acuerdo con las instrucciones y los plazos, el Departamento de Servicios Sociales de California (California Department of Social Services, CDSS) puede rechazarla. Si el CDSS la rechaza, no se realizará ninguna revisión futura.

Índice

[Sección I: Antecedentes y propósito 2](#_Toc119680536)

[Sección II: Requisitos de elegibilidad para el IGP-NCMR 4](#_Toc119680537)

[Solicitantes elegibles 4](#_Toc119680538)

[Entidades no elegibles 5](#_Toc119680539)

[Proyectos elegibles 7](#_Toc119680540)

[Gastos permitidos con las subvenciones (gastos) 7](#_Toc119680541)

[Gastos no permitidos del fondo de subvención (gastos) 9](#_Toc119680542)

[Sección III: Determinaciones de financiación adicionales 10](#_Toc119680543)

[Consideraciones y determinaciones de financiación 10](#_Toc119680544)

[Montos de las adjudicaciones 12](#_Toc119680545)

[Requisito de servicio 12](#_Toc119680546)

[Sección IV: Información y requisitos generales de la solicitud 13](#_Toc119680547)

[Cronograma de la aplicación 13](#_Toc119680548)

[Instrucciones para enviar la solicitud 13](#_Toc119680549)

[Componentes de la solicitud 15](#_Toc119680550)

[Apoyos de asistencia técnica 18](#_Toc119680551)

[Sección V: Proceso de revisión de solicitudes del CDSS 20](#_Toc119680552)

[Proceso de revisión preliminar 20](#_Toc119680553)

[Criterios de clasificación de la solicitud 20](#_Toc119680554)

[Criterios de priorización 20](#_Toc119680555)

[Criterios de puntuación 20](#_Toc119680556)

[Proceso de apelaciones a la solicitud 21](#_Toc119680557)

[Sección VI: Notificación de adjudicación y Acuerdo de subvención 23](#_Toc119680558)

[Notificación de adjudicación 23](#_Toc119680559)

[Acuerdo de subvención 23](#_Toc119680560)

[Garantías generales 26](#_Toc119680561)

[Garantías del programa 26](#_Toc119680562)

[Requisitos de notificación 27](#_Toc119680563)

[Desembolso de fondos 27](#_Toc119680564)

[Apéndice A: Términos y acrónimos clave 28](#_Toc119680565)

# Sección I: Antecedentes y propósito

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) se complace en anunciar el Programa de Subvenciones de para Infraestructura: Oportunidad de financiación de subvenciones para nuevas construcciones y renovaciones importantes (IGP-NCMR) para apoyar la nueva construcción y la renovación importante de instalaciones de cuidado infantil. El CDSS reconoce que los entornos adecuados para el desarrollo para jugar y explorar son fundamentales para contribuir al desarrollo cognitivo y físico de un niño. Sin embargo, muchas familias y niños en California no tienen acceso a enriquecedores entornos de aprendizaje temprano debido a la falta de instalaciones de cuidado infantil en su vecindario. Este problema es especialmente cierto para las comunidades marginadas. La necesidad de cuidado infantil se ha intensificado con la pandemia de COVID-19. Es importante mitigar los cierres, estabilizar el cuidado de los niños y aumentar la provisión de programas de cuidado infantil de calidad a través de un sistema de entrega diverso.

El 23 de julio de 2021, el Gobernador firmó la Ley de la Asamblea (Assembly Bill, AB) 131 (Estatutos de 2021, Capítulo 116), que autoriza el Programa de Subvenciones para Infraestructuras de la División de Cuidado y Desarrollo Infantil (CCDD-IGP), que se detalla en la [sección 10310.1 del *Código de Bienestar e Instituciones (Welfare and Institutions Code,* (*WIC*)](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=WIC&sectionNum=10310.1.). El 23 de septiembre de 2021, el Gobernador firmó la Ley del Senado 170 (Estatutos de 2021, Capítulo 240), la Ley Presupuestaria de 2021, que asigna $100 millones en financiación de la Ley federal del Plan de Rescate Estadounidense (American Rescue Plan Act, ARPA) y $150 millones en fondos generales estatales. Además, el 30 de junio de 2022, el gobernador firmó AB 178 (Estatutos de 2022, Capítulo 45), la Ley de Presupuesto de 2022, asignando $100.5 millones adicionales en financiación para el CCDD-IGP de la ARPA. Se trata de una inversión total de $350.5 en infraestructura de cuidado infantil en California que el CDSS administrará mediante subvenciones.

El propósito del CCDD-IGP es preservar, mejorar y ampliar las oportunidades de cuidado y desarrollo infantiles y preescolar para niños de hasta cinco años de edad al proporcionar subvenciones para renovar, reparar, modernizar, reacondicionar o construir nuevos centros de cuidado infantil autorizados y hogares de cuidado infantil familiar (denominados colectivamente “instalaciones de cuidado infantil”) (secciones [1596.750](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=1596.750&lawCode=HSC), [1596.76](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=1596.76&lawCode=HSC) y [1596.78](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=1596.78&lawCode=HSC) del *Código de Salud y Seguridad* (*Health and Safety Code, HSC*) y sección 10310.1 del *WIC*).

En virtud del CCDD-IGP, la CCDD publicó la primera Petición de Solicitudes (RFA) para renovaciones y reparaciones menores el 7 de febrero de 2022, que asignaba $200.5 millones en fondos para subvenciones. El proceso de presentación de solicitudes para este programa de subvenciones se cerró el 25 de marzo de 2022. Para administrar los fondos adicionales de $150 millones para el CCDD-IGP, el CDSS, o un administrador externo a discreción del CDSS, debe administrar un programa de subvenciones adicional adjudicado a través del proceso descrito en esta RFA. Esta oportunidad de subvención, conocida como el programa IGP-NCMR, se destinará a subvenciones de $150 millones para nuevas construcciones y renovaciones importantes de instalaciones de cuidado infantil.

El IGP-NCMR se administrará de acuerdo con la sección 10310.1 del *WIC*. Además, de conformidad con la sección 10310.1(c) del *WIC*, el CDSS adjudicará subvenciones a los Solicitantes en función de cualquier criterio adicional establecido por el Departamento. El CDSS publicará una guía que describe los criterios adicionales para las adjudicaciones de subvenciones y el proceso de solicitud, incluidos, entre otros, esta RFA, la [página web del CCDD-IGP](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/child-care-and-development/infrastructure-grant-program), los Boletines de cuidado infantil (Child Care Bulletins, CCB) e instrucciones similares.

# Sección II: Requisitos de elegibilidad para el IGP-NCMR

## Solicitantes elegibles

Según se identifica en las secciones 10310.1(b)(1)(A) del *WIC*, los Solicitantes elegibles incluyen proveedores[[1]](#footnote-2) de cuidado y desarrollo infantil y preescolar que **no** son agencias educativas locales (local educational agencies, LEA), como distritos escolares públicos, educación superior, oficinas de educación del condado o escuelas chárter, y que son uno o más de los siguientes:

* Un centro de cuidado infantil (tanto un centro de cuidado infantil como un hogar de cuidado infantil familiar) que atiende a los niños a través de un programa de pago alternativo en virtud del Capítulo 3 del *WIC* (que comienza con la sección 10225).
* Un programa de cuidado y desarrollo infantil para migrantes que atiende a niños en virtud del Capítulo 6 del *WIC* (que comienza con la sección 10235).
* Una red de centros de cuidado infantil que atiende a niños a través de un programa preescolar del estado de California en virtud del Artículo 2 (que comienza con la sección 8207) del Capítulo 2 de la Parte 6 de la División 1 del Título 1 del Código Educativo.
* Un centro de cuidado infantil que atiende a niños a través de un programa general de cuidado y desarrollo infantil en virtud del Capítulo 7 del *WIC* (empezando por la sección 10240).
* Una red de educación en el hogar de cuidado infantil familiar para el cuidado de los niños que atiende a niños en virtud del Capítulo 8 del *WIC* (a partir de la sección 10250).
* Servicios de cuidado y desarrollo infantil para niños con necesidades especiales según el Capítulo 9 del *WIC* (empezando por la sección 10260).
* Un centro de cuidado infantil que atiende a niños a través del programa California Work Opportunity and Responsibility to Kids (Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños) en Fase 1, Fase 2 o Fase 3 según el Capítulo 21 del *WIC* (a partir de la sección 10370).
* Un centro de cuidado infantil que atiende a niños a través del programa Emergency Child Care Bridge Program for Foster Children (Cuidado Infantil de Emergencia para Niños bajo Crianza Temporal) en virtud de la sección 11461.6 del *WIC*.

Además, las secciones 10310.1(b)(1)(A) requieren que los Solicitantes elegibles incluyan proveedores de cuidado y desarrollo infantil y preescolar que no sean LEA y que cumplan con dos o más de los siguientes requisitos:

* Tengan una necesidad[[2]](#footnote-3) demostrada de ampliar el acceso a programas subsidiados de cuidado y desarrollo infantil y preescolar.
* Se encuentren en comunidades con bajos ingresos medidos por la proporción de niños que califican para subsidios estatales o federales para programas de cuidado y desarrollo infantiles y preescolares.
* Planeen utilizar el financiamiento de la subvención para atender a niños que califican para subsidios estatales o federales para programas de cuidado y desarrollo infantil y preescolares.
* Atiendan a niños desde el nacimiento hasta los cinco años de edad, inclusive, con necesidades excepcionales en entornos inclusivos.
* Deseen recuperar la capacidad perdida (inscribir más niños) como consecuencia de un desastre declarado por el estado o el gobierno federal.

La sección 10310.1(d) del *WIC* requiere que el CDSS dé prioridad a la financiación del IGP-NCMR a:

* Solicitantes con una necesidad demostrada de acceso ampliado a programas subsidiados de cuidado y desarrollo infantil y preescolar, medidos por la proporción de niños en programas subsidiados de cuidado y desarrollo infantil y preescolar a niños elegibles en el área de servicio del Solicitante; y
* Solicitantes que actualmente cuidan de niños en programas de cuidado infantil subvencionados descritos en el subpárrafo (A) del párrafo (1) de la subdivisión (b) de la sección 10310.1 del *WIC* y que no son elegibles para la financiación federal a estos efectos.

Los Solicitantes pueden ser organizaciones sin fines de lucro, empresas con fines de lucro o tribus. Las organizaciones basadas en la fe también pueden solicitarlo si el plan de estudios de cuidado infantil no se basa en la fe. Las LEA, las agencias públicas/gubernamentales, los distritos escolares y las universidades de educación superior no son elegibles para esta financiación.

## Entidades no elegibles

Los siguientes tipos de entidades no son elegibles para solicitar financiación del programa IGP-NCMR:

* Las LEA, como oficinas de educación del condado, distritos escolares, escuelas chárter y universidades comunitarias[[3]](#footnote-4)
* Entidades públicas o gubernamentales
* Programas para familiares, amigos y vecinos
* Solicitantes que no atienden a niños de familias de bajos ingresos
* Solicitantes que no cumplan con los requisitos de experiencia y antigüedad de tener al menos un centro de cuidado infantil en funcionamiento el 1 de agosto de 2021 o antes.
* Solicitantes/organizaciones que hayan sido suspendidos o inhabilitados o que están en la lista federal de partes excluidas en el sitio web del [Sistema de gestión de adjudicaciones](http://www.sam.gov/).
* Contratistas de programas de cuidado y desarrollo infantil y preescolar que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:
  + El Solicitante se encuentra en condición condicional debido a incumplimiento fiscal o programático, tal como se describe en *el Título 5 del* *Código de Regulaciones de California* (*5 CCR*) sección 18303 o 18304.
  + Si tiene un contrato estatal en virtud del cual el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) o el CDSS han realizado una revisión de cumplimiento de conformidad con la sección 18023 del *5 CCR*, y el Solicitante no ha subsanado los elementos de incumplimiento fiscal y programático identificados en la revisión en el plazo de 12 meses desde la emisión del informe de revisión de cumplimiento.
  + A discreción del Estado, una solicitud puede ser rechazada debido a un aviso de deficiencia emitido por CDE o el CDSS, o si un Solicitante está operando con una licencia provisional, una licencia suspendida o revocada, o nunca obtuvo una licencia.
* Contratistas actuales y anteriores del CDE o del CDSS para el cuidado y desarrollo infantil y programas preescolares que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:
  + El Solicitante tiene un saldo pendiente de cobro con el CDE o el CDSS.
  + El Solicitante tiene una auditoría atrasada con el CDE o el CDSS de conformidad con la sección 18073 del *5 CCR*.
  + El Solicitante tenía un contrato anterior con el CDE o el CDSS que se rescindió o no continuó por incumplimiento fiscal o programático según se describe en las secciones 18303 o 18304 del *5 CCR* dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha en que se publicó esta RFA.
  + El CDE o el CDSS no hicieron una oferta de financiación continua porque el Solicitante fue despedido dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación de esta RFA.

## Proyectos elegibles

La sección 10310.1(b)(2) del *WIC* establece los fines elegibles para el programa del CCDD-IGP en general. Para el IGP-NCMR, los proyectos de construcción y renovación elegibles solo incluyen **nuevas construcciones y renovaciones importantes para aumentar la capacidad**, de la siguiente manera:

* Construcción de nuevas instalaciones de cuidado y desarrollo infantil y preescolar para aumentar la capacidad o recuperar la capacidad perdida como consecuencia de un desastre declarado por el estado o el gobierno federal.
* Renovación de las instalaciones existentes de cuidado y desarrollo infantil y preescolar para aumentar la capacidad (inscribir más niños) o recuperar la capacidad perdida (inscribir el mismo número o cerca del mismo número de niños antes del desastre) como consecuencia de un desastre declarado por el estado o por el gobierno federal. Renovaciones importantes también pueden ser para hacer que las instalaciones existentes de cuidado y desarrollo infantil y preescolar sean más resistentes a futuros desastres naturales.

Si el Solicitante cumple uno o más de los requisitos anteriores para su proyecto, la sección 10310.1(e) del *WIC* establece que las subvenciones de infraestructura del IGP-NCMR pueden utilizarse para cualquiera de las siguientes actividades:

* Costos únicos de infraestructura (construcción), incluidos, entre otros, renovaciones universales de instalaciones de diseño, reacondicionamiento para cumplir con los requisitos de licencia, el costo de diseño, ingeniería, pruebas, inspecciones, comprobación de planes, gestión de construcción, evaluación y los costos relacionados con la eliminación de sustancias peligrosas en un centro nuevo o existente, demolición, construcción, paisajismo u otros costos relacionados según lo determine el departamento.

## Gastos permitidos con las subvenciones (gastos)

Las actividades de nueva construcción o renovación importantes permitidas pueden incluir, entre otras:

* nueva construcción; o
* renovación importante de edificios o casas existentes que incluyen cambios estructurales en la base, el techo, el piso, las paredes exteriores o los muros de carga de la instalación de un centro de cuidado infantil, o la ampliación de la instalación de un centro de cuidado infantil existente para aumentar su área de suelo; o alteración extensa de un centro de cuidado infantil, como para cambiar significativamente su función y propósito, incluso si dicha renovación no incluye ningún cambio estructural.

La siguiente lista proporciona ejemplos de usos permitidos para los fondos de subvenciones. Esta no es una lista exhaustiva.

* Costos de renovación/construcción para pasar de un hogar de cuidado infantil familiar pequeño a uno grande.
* Mitigación significativa de fugas de agua que es necesaria para reducir un riesgo inminente para la salud y la seguridad, como una reparación completa del techo, o cuando las fugas de agua afectan a los cimientos, paredes, paneles de yeso o suelos.
* Costos previos al desarrollo y planificación
* Planos arquitectónicos/dibujos/diseños
* Costos de gestión de proyectos
* Equipo fijo (lavadoras, secadoras, refrigeradores, lavaplatos, estufas) incorporado en el proyecto de renovación principal
* Revisiones ambientales, pruebas de riesgos y mitigación
* Honorarios de la División de Arquitectos Estatales del Departamento de Servicios Generales, si procede (p. ej., si se alquila una instalación en un centro de distrito escolar)
* Demolición
* Actualizaciones estándar de edificios ecológicos (a discreción del CDSS, se puede permitir la energía solar si el operador es el propietario del edificio)
* Paisajismo
* Tuberías; calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)
* Sistema eléctrico
* Pisos
* Alarmas de seguridad contra incendios y sistemas de extinción de incendios (inspección, instalación del sistema, actualizaciones, rociadores, puertas con clasificación contra incendios, campanas de cocina Underwriters’ Laboratories (UL) 300 para cocinas comerciales)
* Cumplimiento de los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) para espacios interiores y exteriores
* Área de juegos para niños/exteriores (p. ej., equipo, persianas, superficie, cercado/cerramiento para peligros, portones, paisajismo, sistemas de aspersión, riego, mejoras de jardín/espacio verde)
* Cocinas y equipos, incluidos electrodomésticos comerciales (si se utilizan para niños)
* Accesorios a la medida de los niños
* Almacenamiento (interior y exterior)
* Insonorización
* Puertas y sistemas de seguridad
* Colocación de paneles solares en una nueva instalación o una instalación ampliada

## Gastos no permitidos del fondo de subvención (gastos)

Los siguientes costos no son usos permitidos de los fondos de subvenciones del IGP-NCMR:

* Adquisición, como comprar una casa o un centro
* Costos administrativos o indirectos
* Pagos de bonificaciones por finalización anticipada del trabajo
* Costos de contingencia (es decir, un porcentaje de fondos reservados para problemas imprevistos)
* Mobiliario para las aulas
* Costos relacionados con reclamaciones de contratistas contra el Solicitante
* Consumibles o artículos de corta duración (como alimentos, bebidas, papel, etc.)
* Costos en los que se incurra por el trabajo completado antes del 1 de agosto de 2021.
* Corrección de la contaminación ambiental como resultado de negligencia
* Redacción de la subvención o gastos en que se incurra en la redacción de la solicitud del Programa del CCDD-IGP
* Garantías ampliadas para elementos no incluidos en la propuesta del proyecto
* Multas o sanciones en que se incurre por la violación de leyes federales, estatales o locales, u ordenanzas o regulaciones
* Equipos o suministros independientes, como libros y materiales, para las áreas de dramatización, para satisfacer las necesidades del plan de estudios
* Trabajo interno (es decir, la construcción debe ser completada por un contratista autorizado)
* Seguro
* Cargos por intereses o pagos de bonos o deuda requeridos para financiar los costos del proyecto
* Costos de servicios de proveedores de Internet
* Pagos de arrendamiento o alquiler
* Costos y honorarios legales
* Bibliotecas, salas de personal u otras áreas de renovación que no atienden directamente a los niños
* Marketing
* Gastos de reuniones, talleres, capacitación, alimentos o bebidas
* Equipo no fijo (es decir, equipo que no se instala como parte de la nueva construcción o renovación importante)
* Costos de traslado/reubicación asociados con el proyecto para el que se utiliza la subvención
* Viajes fuera del estado
* Gastos generales, como costos de alquiler/arrendamiento de espacio, servicios públicos, suministros de oficina y otros costos varios del proyecto
* Compra o arrendamiento de vehículos
* Costos de puesta en marcha, incluidos los salarios de operaciones/personal
* Asesor fiscal
* Sistemas tecnológicos (computadores, teléfonos, dispositivos multimedia, servicios de Internet)
* Juguetes
* Gastos de viaje o viáticos

# Sección III: Determinaciones de financiación adicionales

## Consideraciones y determinaciones de financiación

Las subvenciones se adjudicarán competitivamente en función de los criterios de selección descritos en esta RFA, de conformidad con la sección 10310.1 del *WIC*. Además de verificar la elegibilidad, la solicitud permitirá a los Solicitantes demostrar la urgencia, preparación y viabilidad financiera del Solicitante. Por lo tanto, las determinaciones de financiación también tendrán en cuenta los siguientes factores:

* los fondos de subvenciones son necesarios para llevar a cabo o completar el proyecto;
* el Solicitante tiene prueba del control del centro[[4]](#footnote-5) durante todo el plazo de la subvención (acuerdo de arrendamiento a largo plazo, escritura, declaración de impuestos sobre la propiedad o cupón de pago de la hipoteca). En algunos casos, se puede aceptar una carta de interés (Letter of Interest, LOI) o un memorando de entendimiento (Memorandum of Understanding, MOU);
* la construcción puede comenzar dentro de un plazo razonable después de la adjudicación y las operaciones deben comenzar a más tardar el 30 de junio de 2028;
* los Solicitantes deben demostrar que sus finanzas son estables, y que su organización/hogar de cuidado infantil familiar es estable y opera durante el término de la subvención; y
* el Solicitante debe obtener ofertas razonables y solicitar y obtener todas las aprobaciones y permisos necesarios para el proyecto propuesto.[[5]](#footnote-6)
* el Solicitante debe comprometer una contribución paralela del 10 %, lo que significa que el Solicitante contribuirá con sus propios fondos por un monto del 10 % del total de la subvención adjudicada. Todas las fuentes de financiación paralelas deben ser aprobadas por el CDSS o su administrador externo. Las formas aceptables en que un Solicitante puede proporcionar estos fondos incluyen, entre otras, las siguientes:
  + reservas del operador/efectivo disponible;
  + préstamos de una organización de préstamos como la Institución Financiera de Desarrollo Comunitario, la Administración de Pequeñas Empresas, préstamos bancarios, compromisos de Fundaciones/donaciones/otras subvenciones (no federales o estatales);
  + créditos fiscales;
  + acciones en terrenos o edificios comprados sin el dinero de la subvención; o
  + valoración de bienes inmuebles/refinanciamiento de efectivo documentado por tasación.

Además de los puntos mencionados anteriormente, el CDSS determinará el monto de subvención adecuado para cada Solicitante que reciba una subvención, en función de factores que incluyen, entre otros:

* el alcance del proyecto;
* los costos regionales;[[6]](#footnote-7)
* el uso del diseño[[7]](#footnote-8) universal para proporcionar entornos inclusivos;
* la necesidad de cumplir los requisitos de licencia o las normas de salud y seguridad;
* consideraciones geográficas, como áreas desatendidas del Estado; y
* la proporción de niños que reciben subsidios para ser atendidos.

El CDSS tiene derecho a revisar y solicitar ajustes presupuestarios antes de la adjudicación final de la subvención. La financiación depende de la elegibilidad demostrada, la capacidad de identificar la financiación completa para el proyecto, la finalización del proyecto dentro del plazo requerido y la capacidad del Solicitante para proporcionar servicios y permanecer financieramente solvente[[8]](#footnote-9) durante todo el lapso de la subvención. El CDSS evaluará la cantidad necesaria para que el proyecto tenga éxito con el objetivo de financiar completamente los proyectos del Solicitante. Sin embargo, en consulta con otros socios estatales, el CDSS puede reducir los montos de las adjudicaciones en función de la disponibilidad de fondos o de las necesidades no satisfechas para el cuidado y desarrollo infantil subvencionados y los programas preescolares en todo el estado.

Un Solicitante que reciba fondos en virtud de esta RFA debe complementar (añadir) y no suplantar (reemplazar) fondos públicos federales, estatales y locales utilizados para estos fines (sección 10310.1(l)) del *WIC*.

## Montos de las adjudicaciones

Las adjudicaciones se limitarán según el tipo de programa:

| **Organización** | **Nivel de financiación** |
| --- | --- |
| Centros de desarrollo y cuidado infantil | Hasta $1,500,000 |
| Hogares de cuidado infantil familiar | Hasta $100,000 |

## Requisito de servicio

De conformidad con la sección 101310.1(c) del *WIC*, el CDSS debe proporcionar requisitos y orientación adicionales a los Solicitantes al administrar este programa de subvenciones. Por lo tanto, los Solicitantes deben tener u obtener una licencia de cuidado infantil de California y deben permanecer abiertos y continuar proporcionando servicios de cuidado y desarrollo infantil o preescolar en el lugar donde se utilice la subvención del CCDD-IGP durante un período de años después de la adjudicación de la subvención, como se describe a continuación:

| **Organización** | **Requisito de servicio** |
| --- | --- |
| Centros de desarrollo y cuidado infantil | Prestar servicios en el centro del proyecto financiado durante 10 años tras la finalización completa del Acuerdo de subvención entre el CDSS y el Solicitante. |
| Hogar de cuidado infantil familiar | Proporcionar servicios en el centro del proyecto financiado durante 2 años tras la plena ejecución del Acuerdo de subvención entre el CDSS y el Solicitante. |

# Sección IV: Información y requisitos generales de la solicitud

## Cronograma de la aplicación

* Publicación de la RFA: 22 de noviembre de 2022
* Seminario web informativo: 8 de diciembre de 2022
* Fecha límite para asistencia técnica en la presentación de solicitudes: 20 de Enero de 2023
* Preguntas frecuentes: actualizadas regularmente y publicadas en la página web del CCDD-IGP
* Solicitud al CDSS: 31 de enero de 2023
* Anuncios de adjudicación de subvenciones: Por determinar

Después de la fecha límite de presentación del 31 de enero de 2023, las solicitudes se revisarán y aprobarán. Una vez que se haya tomado una decisión, el Solicitante recibirá un correo electrónico con respecto a su estado de adjudicación. Si el Solicitante ha sido aprobado para recibir una adjudicación, la adjudicación dependerá de si el CDSS recibe documentos que incluyen, entre otros, información administrativa y financiera.

El proceso de adjudicación comenzará en 2023. **Todos los fondos deben desembolsarse a más tardar el 30 de junio de 2028.**

## Instrucciones para enviar la solicitud

Las solicitudes se aceptarán electrónicamente a través de una plataforma en línea administrada por terceros. Los Solicitantes deben crear una cuenta en línea con la plataforma y asegurarse de que utilizan una cuenta de correo electrónico a la que tienen acceso regular. Cuando se abra el proceso de solicitudes, se publicará un enlace a esa plataforma en el IGP-NCMR en la página web del CCDD-IGP. Se indicará a los Solicitantes que ingresen datos de la solicitud, narrativas, presupuestos y otros documentos adjuntos a través de este portal en línea. Los archivos adjuntos deben ser legibles y convertidos al formato de archivo descrito en las instrucciones de carga de archivos. No se aceptarán solicitudes por correo ni entrega en mano y deben enviarse a través de la plataforma en línea de terceros. Los Solicitantes pueden comunicarse con el CDSS acerca de la subvención a través del portal de Solicitantes y se les recomienda que revisen otras carpetas de correo electrónico para ver si hay notificaciones.

Se alienta a los Solicitantes a presentar su solicitud con anticipación. Una vez iniciadas las solicitudes, los Solicitantes pueden acceder y editar su solicitud hasta que se envíe. Una vez enviadas, las solicitudes se bloquearán y los Solicitantes no podrán realizar cambios, modificaciones, correcciones o adiciones a la solicitud. No envíe la solicitud hasta que se haya completado y se hayan cargado todos los archivos adjuntos.

Los Solicitantes son responsables de asegurarse de que su solicitud enviada sea precisa. Una vez enviados los documentos necesarios, el portal en línea de terceros generará un mensaje por correo electrónico y a través del portal en línea de terceros para confirmar el envío. Los Solicitantes deben comprobar todas las carpetas de correo no deseado o spam si no reciben inmediatamente un correo electrónico de confirmación. Al presentar la solicitud, los Solicitantes autorizan al CDSS a verificar toda la información (incluidos los nombres de referencia) declarada en la solicitud. El CDSS o su administrador externo pueden solicitar información aclaratoria adicional al Solicitante. Los Solicitantes deben responder a las solicitudes de información adicional dentro del plazo especificado en la solicitud para continuar en el proceso de consideración de adjudicación de subvenciones.

Si un Solicitante envía por error su solicitud antes de que se envíen todos los documentos, el Solicitante puede (a) enviar un mensaje al administrador de la plataforma en línea de terceros o (b) solicitar directamente acceso a la lista de envíos en el portal de solicitudes. Para reabrir la solicitud, los Solicitantes deben ingresar el motivo por el que necesitan reabrir la solicitud y solicitar acceso antes del 31 de enero de 2023, que es la fecha límite para aceptar solicitudes. Los mensajes se pueden enviar a través del portal de la plataforma en línea de terceros. El CDSS tiene derecho a reabrir solicitudes a su discreción.

NOTA: Todas las solicitudes y documentación adjunta presentadas al CDSS en relación con esta RFA se convierten en registros públicos, los cuales el CDSS puede estar obligado a compartir con terceros que realicen una solicitud en virtud de la [Ley de Registros Públicos de California](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayexpandedbranch.xhtml?tocCode=GOV&division=7.&title=1.&part=&chapter=3.5.&article=) (California Public Records Act, CPRA). Por lo tanto, los Solicitantes no deben divulgar información[[9]](#footnote-10) confidencial/privada o de propiedad exclusiva en sus solicitudes, a menos que sea necesario para completar la solicitud y se les advierte que deben usar discreción para proporcionar información no solicitada específicamente. Al enviar información en respuesta a la RFA, los Solicitantes renuncian a cualquier reclamación de confidencialidad y dan su consentimiento a la divulgación del material enviado si se solicita en virtud de la CPRA y no están exentos de divulgación de otro modo.[[10]](#footnote-11)

Los Solicitantes que busquen financiación para proyectos en múltiples ubicaciones de centros deben presentar una solicitud separada para cada ubicación de centro.

Adaptaciones razonables: La solicitud solo está disponible en inglés, español y chino. Para las personas con discapacidades, el CDSS proporcionará servicios de asistencia, como asistencia para leer o escribir, y conversión de la RFA, preguntas/respuestas, apéndices de la RFA u otros avisos administrativos en Braille, letra grande, casete de audio o disco informático. Para solicitar copias de materiales escritos en un formato alternativo, envíe un correo electrónico a [CCDDFacilities@dss.ca.gov.](mailto:CCDDFacilities@dss.ca.gov)

Las solicitudes que sean tardías, estén incompletas o no se hayan completado correctamente pueden ser descalificadas. El CDSS se reserva el derecho de aceptar presentaciones con discrepancias menores si tales discrepancias no afectan la integridad de la presentación en el proceso de la RFA.

Se anima a los Solicitantes a que hagan sus preguntas y envíen sus solicitudes con antelación para evitar problemas técnicos. El portal de solicitudes de esta RFA **cerrará el 31 de enero de 2023 a las 11:59 p. m.** y no se aceptarán solicitudes después del cierre del portal por ningún motivo.

## Componentes de la solicitud

La solicitud debe contener los componentes y archivos adjuntos enumerados a continuación, además de otra información o presentaciones requeridas indicadas en la solicitud o en el sitio web del CCDD-IGP.

* Descripción narrativa del proyecto y el propósito, incluida una descripción de la misión/visión/historial de la agencia, alcance/cronograma del proyecto y actividades de desarrollo/presupuesto de fondos.
* Presupuestos para el centro del proyecto, el costo del proyecto y el desarrollo del fondo para cubrir todo el costo del proyecto. Se proporcionarán plantillas de presupuesto. Los Solicitantes tendrán la opción de cargar sus propios presupuestos.
* Los archivos adjuntos requeridos (varían según el proyecto) y pueden incluir cualquiera de los siguientes:
  + Diseño del proyecto (dibujos arquitectónicos [en formato electrónico o en papel] realizados por un contratista o por un contratista de parques infantiles).
  + Contrato de arrendamiento, contrato de alquiler, escritura, declaración de impuestos sobre la propiedad o cupón de pago de la hipoteca (pueden considerarse LOI o MOU).
  + Si se alquila o renta la propiedad, aprobación por escrito del propietario de la propiedad para la construcción/renovaciones que se realizarán.
  + La licencia del centro de cuidado infantil administrada por el CDSS.
  + Auditoría anual o datos financieros no auditados actuales o su declaración de impuestos más reciente (Anexo C).
  + Si el Solicitante no es una entidad pública, el Solicitante debe estar registrado en la [Secretaría de Estado (Secretary of State, SOS)](https://www.sos.ca.gov/business-programs/business-entities/faqs/#form) y proporcionar pruebas con su solicitud. Tenga en cuenta lo siguiente:
    - No es necesario que los propietarios únicos se registren en la SOS.
    - Una agencia no pública es una organización que no se identifica como una de las entidades anteriores.
  + Si el Solicitante es una organización sin fines de lucro, con condición de exención de impuestos, debe presentar una prueba de su condición 501(c)(3) o 501(c)(5). Los Solicitantes que hayan solicitado convertirse en organizaciones sin fines de lucro con el Servicio de Impuestos Internos pueden presentar una prueba de solicitud.
  + Si el Solicitante es una entidad no gubernamental, se debe completar un [Registro de Datos del Beneficiario (STD 204).](https://www.dhcs.ca.gov/services/Pages/PayeeDataRecord.aspx)
  + Ofertas:
    - *Selección de contratistas*: se espera que los Solicitantes lleven a cabo la diligencia debida[[11]](#footnote-12) al obtener ofertas y seleccionar contratistas. Los contratistas deben poseer una licencia válida y activa. Los Solicitantes deben comprobar las referencias de los contratistas y seleccionar contratistas que proporcionen ofertas razonables. Los Solicitantes no deben firmar contratos con contratistas hasta que se garantice la financiación.
    - *Equipos y aparatos fijos (si no están incluidos en la oferta del contratista):* se requieren dos ofertas. Las ofertas pueden ser capturas de pantalla de artículos con el costo visible desde sitios web de minoristas o capturas de pantalla de carritos de compra de artículos de minoristas en línea.
    - *Construcción:* se recomienda que los Solicitantes presenten tres ofertas de construcción; sin embargo, se requieren dos ofertas para costos de construcción superiores a $5,000, a menos que el Solicitante pueda proporcionar una justificación suficiente en el momento de la presentación de la solicitud, según se especifica en los términos y las condiciones que se enumeran a continuación en esta RFA. Si un Solicitante no puede obtener dos ofertas, el Solicitante debe proporcionar una justificación por escrito en la solicitud en cuanto al motivo o motivos por los que no se pudieron obtener 2 ofertas. Todas las ofertas deben incluir un desglose detallado de los costos del trabajo propuesto e incluir la información de contacto del contratista (nombre, dirección y número de teléfono) y el número de licencia del contratista del estado de California. Los contratistas deben tener licencias actuales y tener seguro de responsabilidad civil y de indemnización por accidente laboral si tienen empleados. Los Solicitantes deben prestar mucha atención a si la licencia de un contratista está a punto de caducar. Las ofertas de contratistas con licencias caducadas no se aprobarán. Se puede buscar a los contratistas en la [página web del Consejo de licencia estatal de contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor](https://www.cslb.ca.gov/) para revisar si la licencia es actual, qué seguro tienen y si tienen alguna queja. **Nota**: si se aprueba la solicitud, se exigirá al contratista un certificado de seguro con su agencia identificada como un asegurado adicional, que incluya indemnización por accidentes de trabajo y el seguro de responsabilidad profesional.
  + Presupuesto. El Presupuesto debe desarrollarse en la plantilla proporcionada por el CDSS o el administrador externo. La plantilla de presupuesto incluye, en general, la siguiente información:
    - Presupuesto operativo que describa los ingresos y gastos actuales
    - Presupuesto para construcción/presupuesto para equipos
    - Presupuesto para mostrar las fuentes de financiación y el estado del compromiso
  + Fotos de las áreas para las que el Solicitante busca financiación. Si no existe ningún edificio, se debe enviar una foto del sitio del proyecto.
  + Evaluación del centro (cuando proceda): Análisis que incluye características físicas de la propiedad relevantes para el proyecto del Solicitante, como la zonificación, el uso de la tierra, los requisitos de licencia.
  + Plano del centro, planos de planta, alcance general del trabajo y una estimación preliminar de los costos probables de desarrollo y construcción.
  + Calendario/programa de desarrollo y construcción propuestos.

## Apoyos de asistencia técnica

El programa IGP-NCMR debe proporcionar asistencia técnica a los posibles Solicitantes antes de que se les adjudique una subvención. Esta asistencia técnica incluye apoyo variado, incluido el desarrollo de proyectos, experiencia financiera y asistencia con la coordinación de financiamiento de múltiples fuentes. Para recibir asistencia técnica continua, se recomienda a los Solicitantes que consulten constantemente la página web del CCDD-IGP. Si surgen preguntas adicionales, los Solicitantes pueden enviar un correo electrónico a [CCDDFacilities@dss.ca.gov](mailto:CCDDFacilities@dss.ca.gov). Además de las actualizaciones en la página web del CCDD-IGP, los Solicitantes también deben tener los siguientes recursos para obtener asistencia técnica antes de enviar su solicitud al CDSS:

1. **Seminario web**

Se programará un seminario web para posibles Solicitantes y se notificará a los posibles Solicitantes por correo electrónico y a través de un CCB la fecha y hora del seminario web. El seminario web proporcionará información sobre la solicitud y el proceso de solicitud. Los temas del seminario web incluirán aspectos programáticos, fiscales y contractuales de la subvención y la solicitud. Para registrarse en el seminario web y recibir la información de inicio de sesión necesaria, compruebe la programación y los detalles en la página web del CCDD-IGP. Si se requiere acceso al idioma, póngase en contacto con el CDSS en [CCDDFacilities@dss.ca.gov](mailto:CCDDFacilities@dss.ca.gov) para solicitar el idioma que desee al menos 2 semanas antes del seminario web.

1. **Preguntas frecuentes**

Basándose en los comentarios y las preguntas de las partes interesadas, la CCDD ha desarrollado preguntas frecuentes como recurso para los Solicitantes interesados que se encuentran en la página web del CCDD-IGP.

1. **Programas de recursos y referencias (R&R) y Consejos de planificación local (LPC)**

Además de la bandeja de entrada de correo electrónico de la CCDD, se anima a los Solicitantes a ponerse en contacto con sus Programas de recursos y referencias (Resource and Referrals Programs, R&R) y Consejos de planificación local (Local Planning Councils, LPC) para obtener una variedad de información relacionada con esta RFA. Los Solicitantes pueden ponerse en contacto con sus R&R y LPC locales en la página web de [California Child Care Coordinators Association](https://cachildcarecoordinators.org/association-members/) (Asociación de Coordinadores de Cuidado Infantil de California).

1. **Preguntas por correo electrónico**

La CCDD aceptará preguntas relacionadas con el IGP-NCMR a través de correo electrónico a [CCDDFacilities@dss.ca.gov](mailto:CCDDFacilities@dss.ca.gov). Las preguntas relacionadas con la RFA que no se encuentren en la página web del CCDD-IGP o en las Preguntas frecuentes pueden enviarse por correo electrónico a [CCDDFacilities@dss.ca.gov](mailto:CCDDFacilities@dss.ca.gov). Escriba “Pregunta del IGP-NCMR” en la línea de asunto. El personal de la CCDD se esforzará por responder a todas las preguntas con prontitud y actualizará periódicamente las preguntas frecuentes en la página web del CCDD-IGP.

1. **Documentos de la solicitud**

El administrador externo del CDSS proporcionará asistencia técnica a los Solicitantes si a su solicitud le falta información o si el Solicitante requiere asistencia para recopilar documentos técnicos para su proyecto. Los Solicitantes deben enviar toda la documentación requerida para presentar la solicitud a más tardar el 31 de enero de 2023, y se recomienda a los Solicitantes que presenten todos los documentos a más tardar el 31 de enero de 2023, para que el CDSS comience a revisar inmediatamente la solicitud de financiación del Solicitante. Sin embargo, el administrador externo del CDSS proporcionará asistencia técnica para la finalización de varios de estos documentos hasta el 31 de julio de 2023, incluso, entre otros, los siguientes documentos:

* + Permisos, incluidos los permisos de uso condicional
  + Planos
  + Presupuesto final
  + Dos ofertas

# Sección V: Proceso de revisión de solicitudes del CDSS

## Proceso de revisión preliminar

Las solicitudes deben ser revisadas preliminarmente en referencia a lo siguiente:

* preparación del proyecto (qué tan pronto puede empezar el proyecto);
* que se cumplan los criterios de elegibilidad; y
* que se envíen todos los archivos adjuntos que se requieren.

El CDSS puede solicitar información o documentación adicional al Solicitante únicamente para determinar la elegibilidad.

Cada Solicitante es responsable de revisar cuidadosamente todos los requisitos y las instrucciones de la RFA antes de presentar su solicitud. Cualquier cambio que se realice en el contenido de la RFA o con referencia a aclaraciones se publicará en la página web del CCDD-IGP.

Las solicitudes que sean tardías, estén incompletas o no se hayan completado correctamente pueden ser descalificadas. El CDSS se reserva el derecho de aceptar presentaciones con discrepancias menores si tales discrepancias no afectan la integridad de la presentación en el proceso de la RFA.

La aplicación debe contener todas las certificaciones, garantías y firmas necesarias cargadas en un portal en línea de terceros.

Si una solicitud es descalificada, se enviará a los Solicitantes un correo electrónico indicando el/los motivo(s) de la descalificación. Las determinaciones de descalificación no pueden apelarse.

## Criterios de clasificación de la solicitud

### Criterios de priorización

De conformidad con la sección 10310.1(d) del *WIC*, el departamento debe dar prioridad a la financiación de subvenciones a los dos elementos siguientes:

* Solicitantes elegibles con una necesidad demostrada de acceso ampliado a programas subsidiados de cuidado y desarrollo infantil y preescolar, según la proporción de niños en programas subvencionados de cuidado y desarrollo infantil y preescolar con respecto a los niños elegibles en el área de servicio del Solicitante.
* Solicitantes elegibles que actualmente prestan servicios a niños subsidiados en programas que no son elegibles para financiamiento federal para estos fines.

### Criterios de puntuación

Los revisores leerán y evaluarán cada solicitud que no esté descalificada a través del proceso de evaluación preliminar mencionado anteriormente. Las solicitudes se revisarán con respecto a una matriz de prioridades y se asignarán puntos según corresponda. Debido a la disponibilidad limitada de fondos, las solicitudes y proyectos se priorizarán y se podrán adjudicar subvenciones primero en función de la siguiente priorización.

* Preparación del proyecto
  + los proyectos pueden iniciarse dentro de un plazo razonable del Acuerdo de subvención y completarse a más tardar el 30 de junio de 2028. Se preguntará a los Solicitantes sobre el plazo, el estado y el tiempo estimado de finalización de su proyecto;
  + proyectos en etapas avanzadas con permisos;
  + proyectos listos para comenzar nuevas construcciones o renovaciones importantes y que han comenzado a trabajar, pero tienen deficiencias en cuanto a financiación;
* Programas ubicados en áreas con una escasez demostrada de atención con licencia (desiertos de cuidado infantil, códigos postales prioritarios).[[12]](#footnote-13) Para obtener más información sobre los informes de prioridad de código postal de los LPC más recientes, visite la [página web Prioridades de los LPC.](https://www.cdss.ca.gov/child-care-and-nutrition/specialized-programs/child-development/contractor-information/lpc-priorities)
* Programas que atienden a niños con subsidios estatales.
* Programas que atienden a un mayor porcentaje de familias de bajos ingresos.
* Programas para bebés y niños pequeños.
* Programas que se centran en atender a niños con necesidades excepcionales, niños migrantes o niños que no están alojados en casa o en servicios de protección infantil o en cuidado de acogida.
* Programas que se han visto afectados por desastres declarados por el estado o el gobierno federal.
* Programas que operan como organizaciones sin fines de lucro.
* Programas coubicados dentro de viviendas asequibles.
* Proyecto en el que el edificio es propiedad del operador/entidad que proporciona la atención.
* Proyectos que pueden demostrar sostenibilidad financiera a largo plazo.

## Proceso de apelaciones a la solicitud

El CDSS llevará a cabo un proceso de apelación por escrito para los Solicitantes elegibles. Los Solicitantes elegibles deben recibir las apelaciones por escrito en un plazo máximo de 10 días naturales tras la recepción de la carta de decisión. Más adelante se publicarán más detalles sobre las apelaciones en la página web del CCDD-IGP.

# Sección VI: Notificación de adjudicación y Acuerdo de subvención

## Notificación de adjudicación

El CDSS enviará por correo electrónico cartas de adjudicación de financiación propuestas, instrucciones adicionales y documentos requeridos a los Solicitantes seleccionados. El CDSS se reserva el derecho de hacer preguntas de seguimiento o solicitar documentación adicional a los Solicitantes exitosos por correo electrónico, correo postal o visitas in situ para garantizar antes de la notificación de adjudicación de la subvención que el Solicitante cumple con todos los requisitos legales y de elegibilidad y puede cumplir con todos los requisitos de la subvención. Ninguna subvención es definitiva hasta que el CDSS reciba un Acuerdo de subvención completado y firmado, y todos los demás documentos requeridos del Solicitante.

Los Solicitantes deberán reconocer la adjudicación condicional de la subvención en la forma y el plazo establecidos en la Notificación de adjudicación. El CDSS publicará las adjudicaciones finales en la página web de resultados de financiación del CDSS.

En el momento de la notificación de la adjudicación de la subvención, es posible que todos los Solicitantes deban firmar certificaciones o acuerdos de cumplimiento adicionales.

## Acuerdo de subvención

Después de la emisión de la Notificación de adjudicación y el reconocimiento por parte del Solicitante como se describió anteriormente, el CDSS proporcionará un Acuerdo de subvención que será ejecutado por el Solicitante y el CDSS o su administrador externo. Al solicitar y obtener una subvención del IGP-NCMR en virtud de esta RFA, los Solicitantes aceptan cumplir con todos los términos y condiciones del Acuerdo de subvención, los términos y condiciones de la RFA y todas las demás leyes y reglamentos aplicables. Cualquier variación de los términos del Acuerdo de subvención, RFA o las leyes y reglamentos aplicables dará derecho al CDSS a ejercer los recursos adecuados y a buscar la reparación adecuada, incluida la posible rescisión del Acuerdo de subvención y la recuperación de los fondos de la subvención.

Los siguientes son términos y condiciones de muestra que vinculan a los Solicitantes adjudicados (“Subvencionados”) y aceptan los fondos de la subvención del IGP-NCMR. Estos términos no son exhaustivos, y los Subvencionados deberán firmar un Acuerdo de subvención que contenga términos y condiciones además de los establecidos a continuación.

* Los fondos de subvenciones solo pueden utilizarse para los fines del IGP-NCMR según se especifica en la RFA. Los Subvencionados deben cumplir plenamente con todos los requisitos y plazos de notificación descritos en el Acuerdo de subvención. Esto incluye, entre otros, la presentación de informes de gastos para mostrar cómo se gastaron los fondos de subvenciones, informes de progreso anuales y un informe de progreso final. El CDSS puede retener o cancelar otros desembolsos de subvenciones o recuperar desembolsos de subvenciones anteriores, si el CDSS determina, a su entera discreción, que el Subvencionado no cumple con estos requisitos.
* Además de cumplir con los requisitos de notificación mencionados anteriormente, los Subvencionados están sujetos a auditoría por parte del CDSS y otras autoridades de auditoría gubernamentales para el cumplimiento de todos los términos de la subvención. En consecuencia, los Subvencionados deben conservar todos los registros relacionados con los gastos de subvenciones y el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones durante al menos siete años tras la finalización del proyecto propuesto.
* Los Subvencionados deben permitir al CDSS, y a cualquier otra autoridad de auditoría gubernamental, el acceso a todos los registros e información relevantes a través de diversos medios y formatos, incluidas, entre otras, las visitas físicas al centro. Los montos de cualquier gasto que el CDSS, u otra autoridad de auditoría, determine que no está permitido o contraviene los términos de la subvención (incluidos los relacionados con la competencia/razonabilidad establecidos a continuación) puede ser desautorizado y recuperado por el CDSS del Subvencionado.
* Los Subvencionados deben garantizar y documentar que todas las transacciones de bienes o servicios realizadas para completar el proyecto sean justas y razonables en cantidad y de otro modo. Los Subvencionados deben cumplir con todas las leyes aplicables que se aplican a dichas transacciones (como, por ejemplo, las secciones relevantes del Código de Contratos Públicos de California para Subvencionados de agencias públicas). A menos que entre en conflicto con una ley aplicable a un tipo particular de Subvencionados, para los costos de construcción superiores a $5,000, los Subvencionados deben obtener y conservar en archivo al menos dos (2) ofertas o estimaciones para el trabajo propuesto. El Subvencionado debe adjudicar el trabajo al subcontratista que proporcionó la oferta con el mejor valor general y proporcionar justificación en cuanto a la selección, en comparación con otras ofertas recibidas. Si el Subvencionado no puede obtener al menos dos (2) ofertas/estimaciones, debe mantener registros que documenten adecuadamente los pasos razonables para cumplir, el motivo percibido de la incapacidad para cumplir y una base para concluir que, incluso con la falta de dos (2) ofertas/estimaciones, la transacción ingresada en última instancia es justa y razonable.
* Además, para cualquier transacción propuesta por el Subvencionado en la que la otra parte sea un funcionario, director, accionista, miembro, o empleado del Subvencionado, o de una organización que tenga un interés financiero en el Subvencionado, o un familiar de dicha persona, el Subvencionado debe asegurarse de que la transacción sea justa, razonable y realizada en condiciones de independencia, por ejemplo y, según corresponda, garantizando que las partes interesadas divulguen plenamente los hechos materiales al organismo rector del Subvencionado antes de que el Subvencionado lleve a cabo la transacción; garantizar que las partes interesadas se abstengan de aprobar la transacción; y cumplir con todas las leyes aplicables relacionadas con las transacciones de las partes interesadas (incluidas, entre otras, las contenidas en el Código de Sociedades de California).
* Esta RFA está destinada a financiar proyectos en los que el trabajo físico de construcción/renovación pueda comenzar relativamente rápido, de un significativo trabajo previo, asistencia técnica o planificación. Como condición para aceptar fondos de la subvención en respuesta a esta RFA, los Subvencionados aceptan que deben comenzar trabajos de construcción/renovación de infraestructura física (mientras cumplen con todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables, incluidos los requisitos de la ADA para espacios interiores y exteriores) luego del envío del Acuerdo de subvención firmado al CDSS.
* Los Subvencionados aceptan utilizar las instalaciones que se construyen o se renuevan a través de la subvención para proporcionar servicios de cuidado infantil subvencionados, según lo propuesto en la solicitud del Subvencionado, durante un período continuo según se describe en esta RFA después del Acuerdo de subvención. Los Subvencionados aceptan que, si no abren, obtienen licencia y utilizan dichas instalaciones para dichos servicios durante dicho período, deben devolver o pagar al CDSS la cantidad de fondos de subvención que recibieron en virtud de esta subvención. El CDSS entiende que, teniendo en cuenta la pandemia actual y otras situaciones de emergencia, puede haber circunstancias que puedan afectar la continuación de los servicios a niños y familias. En este caso, el Solicitante debe notificar al CDSS por escrito (correo electrónico o carta) sobre esas circunstancias y el CDSS debe revisar y decidir si un Subvencionado debe devolver o pagar el monto del fondo de subvención que recibió.
* Los Subvencionados deben mantener todas las instalaciones construidas o renovadas, en su totalidad o en parte a través de la subvención, en condiciones buenas y seguras para su uso como programas de cuidado y desarrollo infantil y preescolar, y de acuerdo con todas las leyes, códigos, normas, reglamentos y todos los estándares y requisitos de licencia aplicables.
* El desembolso por parte del CDSS de los fondos de la subvención está condicionado a que los Subvencionados proporcionen al CDSS pruebas satisfactorias para el CDSS de que el Subvencionado tiene, o debe tener, el derecho a utilizar las instalaciones propuestas y los bienes inmuebles en el centro de la instalación en cuestión, según lo propuesto en la solicitud del Subvencionado, durante un período de al menos 10 años para centros de cuidado infantil y dos (2) años para hogar de cuidado infantil familiar tras la notificación de la adjudicación de la subvención. Las pruebas satisfactorias pueden incluir, en circunstancias apropiadas, una escritura o documento legal similar que demuestre la propiedad, un acuerdo de arrendamiento existente o propuesto, etc.
* Los Subvencionados deben realizar un progreso adecuado hacia la finalización del proyecto. Si un Subvencionado no inicia oportunamente el trabajo de construcción/renovación física o no completa el proyecto propuesto, el CDSS puede retener o terminar los desembolsos de subvenciones adicionales, o recuperar los desembolsos anteriores, si el CDSS determina, a su entera discreción, que dicha acción es apropiada teniendo en cuenta el incumplimiento por parte del Subvencionado.
* Los Subvencionados deben recibir la financiación después de haber cumplido satisfactoriamente con todas las estipulaciones del programa y del presupuesto y haberlas presentado junto con el Acuerdo de Subvención firmado.
* Todos los fondos, incluidos los intereses acumulados, deben invertirse antes de la fecha indicada en el Acuerdo de subvención. La fecha de finalización del gasto de fondos del Acuerdo de subvención no puede ser posterior al 30 de junio de 2028.

## Garantías generales

Las garantías y certificaciones generales estarán disponibles a través de la página web del CCDD-IGP.

## Garantías del programa

*Tanto el Solicitante* como *la persona que firma y presenta la solicitud en nombre del Solicitante declaran, reconocen y certifican que:*

* La persona que firma y envía la solicitud en nombre del Solicitante está totalmente autorizada por el Solicitante para hacerlo, y manifiesta así el acuerdo del Solicitante con el contenido de la solicitud y todos los términos, las condiciones y las garantías de la RFA.
* El Solicitante ha revisado completamente, comprende y acepta su solicitud y todos los términos, las condiciones y las garantías de la RFA.
* Al aceptar los fondos de la subvención del CCDD-IGP, el Solicitante debe cumplir y está obligado por todos los términos, condiciones y garantías de la RFA.
* Según la investigación adecuada, experiencia, y consulta profesional, el Solicitante tiene una fuerte creencia de buena fe de que, siempre cumpliendo con todas las leyes federales, estatales y locales, reglamentos, códigos y procesos requeridos; incluidos los requisitos de la ADA para espacios interiores y exteriores, el Solicitante debe estar en posición de comenzar el trabajo de construcción/renovación de infraestructura física (mientras cumple con todos las leyes y reglamentos federales, estatales y locales, incluidos los requisitos de la ADA para espacios interiores y exteriores) al enviar el Acuerdo de subvención firmado al CDSS. Los Subvencionados aceptan que completarán su proyecto propuesto dentro del plazo requerido. Basándose en la investigación, la experiencia o la consulta profesional adecuadas, el Solicitante cree firmemente y de buena fe que debe ser capaz de utilizar las instalaciones propuestas según lo propuesto en la solicitud, durante un periodo de al menos 10 años para centros de cuidado infantil y dos (2) años para hogares de cuidado infantil familiar, tras firmar el Acuerdo de subvención según lo requerido por los términos de la subvención.
* El Solicitante debe tomar todas las medidas razonables y apropiadas para garantizar que todas las instalaciones en cuestión se construyan, reacondicionen, renueven o mejoren de acuerdo con todas las leyes, los códigos, las normas, los reglamentos y todos los estándares y requisitos de licencia pertinentes, según lo requieran los términos de la subvención.
* El Solicitante no tiene en su lugar, ni lugares, a una persona en una posición de responsabilidad o control fiscal que haya sido condenada por un delito que implique uso indebido o apropiación indebida de fondos estatales o federales, o un delito que implique falta de ética.
* Los Solicitantes deben determinar de manera independiente si califican para una exención de la Ley de Calidad Ambiental de California (California Environmental Quality Act, CEQA). Si el Solicitante determina que la CEQA se aplica a su proyecto, el Solicitante debe proporcionar al CDSS copias de toda la documentación adecuada que demuestre el cumplimiento del proyecto con la CEQA una vez que el Solicitante haya recibido la aprobación del proyecto. El CDSS no es responsable de determinar si los Solicitantes cumplen con los requisitos de exención de la CEQA.

## Requisitos de notificación

Como requisito de financiación, todos los Subvencionados deben aceptar presentar un Informe anual de progreso. Los Informes anuales de progreso vencen todos los años a partir del momento en que el Subvencionado recibe los fondos y durante el plazo de la subvención posterior.

Si no se presentan los documentos requeridos en las fechas establecidas se puede poner en peligro los desembolsos al Subvencionado y ello puede dar lugar a la terminación de la subvención, y el CDSS retendrá los fondos no distribuidos y facturará a la agencia los fondos ya desembolsados.

Las agencias que no hayan cumplido con todos los requisitos de informes del programa pueden ser descalificadas de la elegibilidad para la financiación de subvenciones futuras.

Las instrucciones de presentación para el Informe de gastos y los Informes de progreso anual se proporcionarán a los Subvencionados tras la finalización del proceso del Acuerdo de subvención. Los informes pueden requerir fotos finales, permisos de construcción, aprobaciones de inspección, facturas pagadas, cheques cancelados, copias de la licencia y estados financieros anuales, auditorías o declaraciones de impuestos.

## Desembolso de fondos

Todas las adjudicaciones están sujetas a la ejecución de un Acuerdo de subvención, al cumplimiento continuado por parte del Subvencionado y a la disponibilidad de fondos.

# Apéndice A: Términos y acrónimos clave

**Costos administrativos** son costos en los que se incurre por actividades administrativas en las que ni la familia, ni el menor ni los proveedores de servicios se benefician directamente de la actividad.

**Programas de pago alternativo** (Alternative Payment Program, APP)son subsidios que se utilizan para apoyar a cientos de miles de familias trabajadoras e hijos al garantizar la elección parental de programas centrados en niños.

**Ley de Estadounidenses con Discapacidades**: La ADA prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en varias áreas, incluso empleo, transporte, adaptaciones públicas (incluso instalaciones de cuidado infantil, comunicaciones y acceso a programas y servicios gubernamentales estatales y locales.

**Solicitante** es un centro de cuidado infantil que responde a la RFA del IGP-NCMR que se considerará para la financiación de conformidad con la sección 10310.1 del *WIC*.

**Oferta(s)** es/son una oferta por un precio para construcción o equipo.

**Capacidad** se define de la siguiente manera:

**Para centros de cuidado infantil**: “Capacidad” significa el número máximo de niños autorizados para recibir atención y supervisión en cualquier momento en cualquier centro de cuidado infantil autorizado. (Sección 101152(c)(2) del *22 CCR*).

**Para hogares de cuidado infantil familiar:** “Capacidad” significa el número máximo de niños para los que se autoriza la atención en cualquier momento. (Sección 102352(c)(2) del *22 CCR*).

**Niños con necesidades excepcionales** significa, según se establece en la [sección 10213.5(l) del *WIC*](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=10213.5.&lawCode=WIC), cualquiera de los siguientes:

1. Bebés y niños pequeños menores de tres años de edad que se haya determinado que son elegibles para servicios de intervención temprana de conformidad con la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California (Título 14 [que comienza con la sección 95000]) del Código Gubernamental [Government Code, GOV]) y sus reglamentos de implementación. Estos niños incluyen bebés o niños pequeños con un retraso en el desarrollo o una condición de riesgo establecida, o que está en alto riesgo de tener una discapacidad sustancial del desarrollo, según se define en la subdivisión (a) de la sección 95014 del GOV. Estos niños tendrán planes de servicio familiar individualizados activos, recibirán servicios de intervención temprana y serán niños que requieran la atención especial de adultos en un entorno de cuidado infantil.
2. Niños de entre tres (3) y veintiún (21) años, inclusive, que se haya determinado que son elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados por parte de un equipo individualizado del programa de educación de acuerdo con los requisitos de educación especial contenidos en la Parte 30 (que comienza con la sección 56000) de la División 4 del Título 2, y que cumplan los criterios de elegibilidad descritos en la sección 56026, y el Artículo 2.5 (a partir de la sección 56333) del Capítulo 4 de la Parte 30 de la División 4 del Título 2, y las secciones 3030 y 3031 del *5 CCR*. Estos niños tendrán un programa de educación activo e individualizado, recibirán servicios de intervención temprana o educación especial apropiada y servicios relacionados, y serán niños que requieran la atención especial de adultos en un entorno de cuidado infantil. Estos niños incluyen niños con retraso mental, deficiencias auditivas (incluida la sordera), deficiencias del habla o del lenguaje, deficiencias visuales (incluida la ceguera), alteraciones emocionales graves (también conocidas como trastornos emocionales), deficiencias ortopédicas, autismo, traumatismo craneoencefálico, otras deficiencias de salud o discapacidades de aprendizaje específicas, que necesitan educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la sección 1401(3)(A) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.

**Fortalecer** es aumentar o mejorar la calidad, el valor o el alcance del cuidado infantil.

**Inscripción** es el número total de niños autorizados para asistir a un programa basado en un centro o a un hogar de cuidado infantil familiar, independientemente de la asistencia.

**Hogar de cuidado infantil familiar**

* Conforme a la sección 1596.78 del *HSC*:
  + “Hogar de guardería familiar” significa una instalación que proporciona regularmente atención, protección y supervisión para 14 niños o menos, en el propio hogar del proveedor, durante períodos de menos de 24 horas al día, mientras los padres o tutores están ausentes, y es un hogar de guardería familiar grande o un hogar de guardería familiar pequeño.
  + “Hogar de guardería familiar grande” significa una instalación que proporciona cuidado, protección y supervisión para 7 a 14 niños, inclusive, lo que incluye a niños menores de 10 años que residen en el hogar, según se establece en la [sección 1597.465 del *HSC*](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=HSC&sectionNum=1597.465.) y según se define en las regulaciones.
  + “Hogar de guardería familiar pequeño” significa una instalación que proporciona cuidado, protección y supervisión para ocho niños o menos, lo que incluye a niños menores de 10 años que residen en el hogar, según se establece en la [sección 1597.44 del *HSC*](https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=HSC&sectionNum=1597.44.) y según se define en las regulaciones.
  + Un hogar de guardería familiar pequeño o un hogar de guardería familiar grande incluye una vivienda unifamiliar separada, una casa adosada, una unidad de vivienda dentro de una vivienda o una unidad de vivienda dentro de una vivienda multifamiliar cubierta en la que la zona subyacente permite usos residenciales. Una guardería familiar pequeña o una guardería familiar grande es el lugar donde reside el proveedor de la guardería e incluye una vivienda o una unidad de vivienda alquilada, arrendada o de propiedad.

La **Red de educación en el hogar de cuidado infantil familiar (Family Child Care Home Education Network)** está conformada por contratistas estatales que atienden a niños que son elegibles para recibir subsidios del Programa Preescolar del Estado de California (California State Preschool Program, CSPP), Cuidado General de Niños (General Child Care, CCTR) y Cuidado de Niños Migrantes (Migrant Child Care, CMIG).

**Contratista general de edificios** es un contratista cuyo principal negocio contratante está relacionado con cualquier estructura construida, que se esté construyendo o que se construirá, para el apoyo, refugio y recinto de personas, animales, bienes muebles o bienes móviles de cualquier tipo, que requiera en su construcción el uso de al menos dos artes u oficios de edificios no relacionados, o para hacer o supervisar la totalidad o cualquier parte de la misma.

**Programa general de cuidado y desarrollo infantil** es cualquier entidad que opera programas financiados para el cuidado y desarrollo infantil que proporcionan servicios directos a niños en dos o más centros, lo que incluye a través de más de un contrato o subcontrato estatal subvencionado.

**Subvencionado** es un Solicitante que recibe fondos conforme a una Notificación de adjudicación de subvenciones aprobada y ha firmado un Acuerdo de subvención con el CDSS o con su administrador externo.

La **necesidad alta** se basa en la evaluación de necesidades de cuidado infantil del condado por parte de los LPC para determinar los entornos adicionales para niños subsidiados, incluidos niños con discapacidades.

**Costos indirectos** son costos generales y administrativos que benefician las operaciones de toda la organización, pero no se pueden identificar para programas o actividades específicos.

**Agencia Educativa Local** es un distrito escolar, una oficina de educación del condado, un distrito universitario comunitario o un distrito escolar que actúa en nombre de una o más escuelas dentro del distrito escolar.

El **Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil para Migrantes** atiende a los hijos de los trabajadores agrícolas mientras sus padres están en el trabajo. Los centros están abiertos por períodos de tiempo variables durante el año, dependiendo en gran medida de las actividades de cosecha en la zona.

**Proveedor de cuidados infantiles** es un adulto o una agencia que proporciona servicios de cuidado infantil.

**Preservar** es mantener algo en su estado original o existente.

**Actividades del proyecto** son elementos de trabajo específicos que contribuyen al proyecto general de construcción o renovación. Los ejemplos de actividades del proyecto incluyen, entre otros, demolición, electricidad, fontanería, climatización, pintura, pisos.

**Razonable** significa que los costos reflejan: (1) la tarifa del mercado general para cualquier material o mano de obra dados; y (2) un costo comparable de la solicitud basado en otras solicitudes similares.

**Servicios de cuidado infantil subsidiados** son aquellos servicios diseñados para satisfacer una amplia variedad de necesidades de los niños y sus familias. Los servicios incluyen atención directa y supervisión financiada por dólares locales, estatales o federales.

1. Como se menciona a continuación, las instalaciones de cuidado infantil deben tener licencia hasta el 1 de agosto de 2021 para ser elegibles para estos fondos. [↑](#footnote-ref-2)
2. La “Necesidad demostrada” se mide por la proporción de niños en los programas estatales y federales de cuidado y desarrollo infantil y preescolar con subsidio para niños elegibles en el área de servicio del Solicitante. [↑](#footnote-ref-3)
3. Tal como se indica en la sección 10213.5(aj) del WIC, una “Agencia educativa local” significa un distrito escolar, una oficina de educación del condado, un distrito universitario comunitario o un distrito escolar que actúa en nombre de una o más escuelas dentro del distrito escolar. [↑](#footnote-ref-4)
4. El control del centro puede demostrarse a través de un arrendamiento, contrato de alquiler, escritura, declaración de impuestos sobre la propiedad o cupón de pago de la hipoteca. El control del centro también tendrá en cuenta el número de años para los que se utiliza la subvención. [↑](#footnote-ref-5)
5. La razonabilidad de una oferta se basará en: (1) la tarifa general de mercado para cualquier material o mano de obra dados; y (2) la comparación de la solicitud con otras solicitudes similares. Consulte la definición en el Apéndice A. [↑](#footnote-ref-6)
6. los costos regionales se refieren al costo de vivir en diferentes partes de California. El CDSS considerará los montos de financiación en función de los tipos de mercado en una región determinada. [↑](#footnote-ref-7)
7. El diseño universal se refiere a un estilo de arquitectura y diseño cuyo objeto es hacer que los edificios e instalaciones sean de fácil acceso y uso para todas las personas, incluidos los jóvenes, los ancianos y los discapacitados. [↑](#footnote-ref-8)
8. Financieramente solvente significa una capacidad [actual](https://www.lawinsider.com/clause/current) y [continua](https://www.lawinsider.com/clause/continuing) [de pagar](https://www.lawinsider.com/clause/ability-to-pay), a medida que vencen, todas las obligaciones [existentes](https://www.lawinsider.com/clause/existing) y [futuras](https://www.lawinsider.com/clause/future-obligations). [↑](#footnote-ref-9)
9. La información de propiedad exclusiva se refiere a la información propiedad del Solicitante. [↑](#footnote-ref-10)
10. Esto significa que cualquier documentación presentada al CDSS podría estar sujeta a registro público en virtud de la CPRA. [↑](#footnote-ref-11)
11. La diligencia debida significa que los Solicitantes realizan investigaciones al seleccionar un contratista y obtener una oferta, como verificar los números de licencia y revisar la razonabilidad de un costo para una oferta. [↑](#footnote-ref-12)
12. El CDSS utilizará los datos más recientes del censo disponibles, los datos conservados a nivel estatal sobre el acceso a programas subsidiados de cuidado y desarrollo infantil y preescolar en cada condado, y la información y los datos proporcionados por los Solicitantes al determinar cómo priorizar a los Solicitantes para recibir subvenciones. [↑](#footnote-ref-13)